



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**LEY QUE ASEGURA EL MONTO MÁXIMO DE LOS TOPES PRESUPUESTALES EN LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL, A TRAVÉS DE OBRAS POR IMPUESTOS**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE ASEGURA EL MONTO MÁXIMO DE LOS TOPES PRESUPUESTALES EN LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL, A TRAVÉS DE OBRAS POR IMPUESTOS**

**Artículo 1.- Objetivo de la ley**

La presente ley tiene por objeto modificar la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector público, a fin de ampliar el periodo de años para el cálculo del monto máximo de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público, en las inversiones públicas, regional y local a través de obras por impuestos, modificada por la Ley 32103.

**Artículo 2.- Finalidad de la ley**

La presente ley tiene por finalidad asegurar el tope para la determinación del monto máximo por el que los gobiernos regionales y locales pueden emitir los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público para las inversiones en obras por impuestos.

**Artículo 3. – Modificación de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, modificada por Ley N° 32103.**

Modifíquese la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que fue modificada por la Ley N° 32103, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

### "Disposición Complementaria y Final

(...)

#### SEGUNDA. - Límite para los certificados de Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público

El monto máximo de los CIPRL emitidos al amparo de la presente ley no supera la suma de los flujos transferidos a los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales correspondientes, por concepto de Recursos Determinados provenientes del canon y sobrecanon, FONCOR, regalías, renta de aduanas y participaciones durante los **dos últimos años previos** al año en el que se esté realizando el cálculo más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la fecha del cálculo.

(...)"

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** - Deróguese la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

**Segunda.** - En un plazo que no exceda de cuarenta y cinco (45) días, el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo emitirá la norma reglamentaria para la aplicación de la presente Ley.

Lima, setiembre de 2024



Firmado digitalmente por:  
REYMUNDO MERCADO Edgard  
Cornelio FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/09/2024 10:04:15-0500



Firmado digitalmente por:  
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU  
20181748128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 12/09/2024 09:01:41-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro  
FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/09/2024 09:47:50-0500



Firmado digitalmente por:  
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU  
20181748128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 12/09/2024 09:01:46-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES PIQUE Susel Ana  
Maria FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/09/2024 11:11:08-0500

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### JUTIFICACION DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El financiamiento de obras por impuestos, en los gobiernos regional y local se realiza con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo a los límites máximos para la emisión de los certificados de Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público o los fondos que el Gobierno destine. En lo que respecta a las Universidades Públicas se financiamiento con cargo a los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalías mineras.

La Ley 29230, establecía en su Segunda Disposición Complementaria y Final que el monto máximo de los certificados de Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público (CIPRL) no debe superar la suma de los flujos transferidos a los gobiernos sea regional o Local que les corresponde, por concepto de Recursos Determinados provenientes del canon y sobre canon, FONCOR, regalías, renta de aduanas y participaciones, en cuyo cálculo se considera los dos últimos años previos al año en el que se efectúa el cálculo más el tope presupuestal por dicho concepto que incluye además, el Presupuesto Institucional de Apertura; sin embargo, esta disposición ha sido modificada con la Ley 32103, recortando a un año el periodo para considerar el monto máximo de los CIPRL.

Esta modificación, hace que no se considere en la fórmula del cálculo del Tope de Capacidad Presupuestal los dos años previos de transferencia a las entidades por canon, sobre canon, regalías, rentas de aduanas, sino sólo un año para la estimación del CIPRL, lo que conlleva a una reducción de topes del monto de 30% que recibe cada entidad pública, específicamente gobiernos regionales, locales y universidades públicas, afectando así que proyectos en proceso de adjudicación no puedan concluirse; y, las que vienen ejecutándose se interrumpen, según ha señalado la Dirección de Inversiones Descentralizadas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

En razón a ello, esta iniciativa legislativa propone modificar dicha Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230, modificada con la Ley N° 32103, a fin de asegurar a dos años el periodo para el cálculo del monto máximo de los Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público, en las inversiones públicas, regional y local a través de obras por impuestos.

### OBRAS POR IMPUESTOS

La ejecución de obras por impuestos se efectúa con la participación de la empresa privada quien financia y ejecuta obras públicas priorizados por gobiernos regionales gobiernos locales, para ello la entidad pública y la empresa

privada firman un convenio a fin de emplear esta modalidad para ejecutar, por ejemplo, proyectos de saneamiento en el país como por ejemplo el mejoramiento y la ampliación de los servicios de agua potable y desagüe. A través de esta modalidad la empresa privada recupera su inversión al finalizar la ejecución o el avance del proyecto cuando recibe el certificado de inversión pública que le permitirá pagar el impuesto a la renta con obras por impuestos.

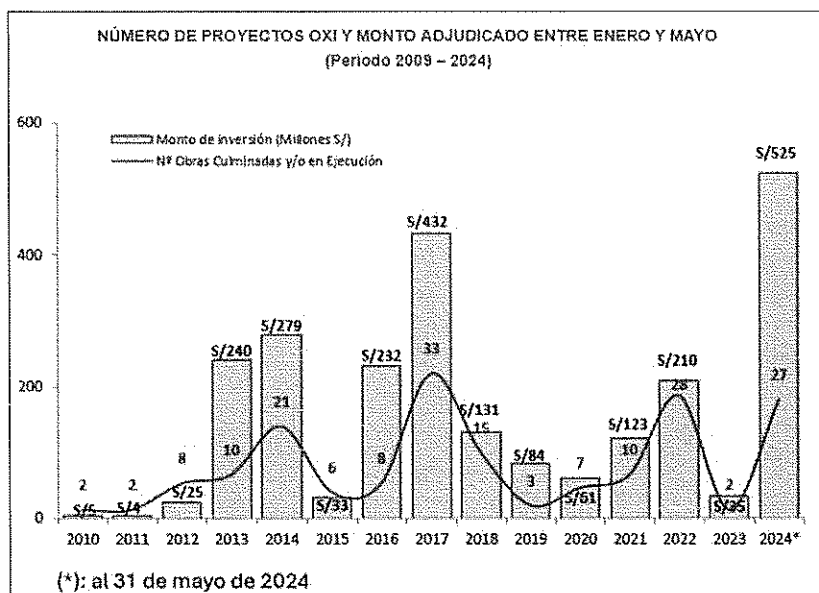
En consecuencia, este mecanismo de ejecución de obras es una modalidad de ejecución de inversión pública que permite que los proyectos que hayan definido un determinado nivel de gobierno que puede ser un ministerio un gobierno regional un gobierno local e incluso una universidad pública se hagan con la participación de la empresa privada, tiene la particularidad que se realiza a través de un adelanto de impuestos entonces las empresas privadas adelantan sus impuestos con la realización de un proyecto de infraestructura pública priorizado por una entidad del estado y de esta manera se logra tener más proyectos de infraestructura con incentivos de calidad y con rapidez porque este marco normativo de obras por impuestos tiene los pasos unos procesos determinados que son mucho más rápidos que los procesos de ley de contrataciones del estado que tenemos actualmente con la modalidad tradicional de ejecución de educación pública este marco normativo independiente si bien es más ágil no esté exento de la regulación establecida por la normativa de inversión pública en el país y además tiene otros controles que garantizan que se reduzcan estos espacios que pueden haber en cualquier obra pública de corrupción o algún tipo de demoras no consideramos que el mecanismo de obras por impuestos tiene varios controles que permiten que la obra se puede entregar de una manera rápida y con calidad.

El mecanismo de obras por impuestos fue creado en el Perú hace 16 años, si bien en otros países existen algunas modalidades de pago en especies respecto a los impuestos no existe una normativa similar para el desarrollo de proyectos de infraestructura pública con la participación de la empresa privada haciéndose cargo no solo del financiamiento del proyecto sino de la ejecución.

Este mecanismo ha sido replicado además internacionalmente con la asesoría de Proinversión. Uno de los casos es el del gobierno colombiano quienes han implementado también una ley de obras por impuestos un poco distinta a la nuestra pero que al final cumple el mismo objetivo que es tener más proyectos de infraestructura pública ejecutados de una manera más rápida con la participación de la empresa privada.

Según información de PROINVERSIÓN de enero a mayo de 2024 se han registrado 545 proyectos adjudicados en los 16 años de implementación del mecanismo Oxl (Obras por Impuestos), cuyo monto de inversión es de S/ 8 126 millones, obras que han beneficiado a aproximadamente 22 millones de peruanos, debiendo precisar que el 85% de estos proyectos han sido ejecutados

por gobiernos regionales y gobiernos locales abarcando todos los departamentos del país.



Fuente PROINVERSIÓN

Asimismo, se advierte que han hecho uso del mecanismo 19 gobiernos regionales, 214 gobiernos locales, 8 entidades del Gobierno Nacional y 2 universidades públicas.

Para este año, PROINVERSIÓN tenía una meta de adjudicar obras bajo esta modalidad por un monto de S/ 1 100 millones, que beneficiarían a 15 regiones.

### **PAGO DE IMPUESTOS CON OBRAS**

En el Perú, las empresas privadas realizan el pago de sus impuestos entregando infraestructura pública y servicios públicos a la población.

Mediante obras por impuestos se puede realizar cualquier materia, cualquier sector, cualquier tipo de proyecto, el único requisito es que sea un proyecto viable declarado por el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, conocido también como invierte.pe, como ejemplo tenemos construcción de pistas y veredas, hospitales colegios, albergues, plantas de tratamiento de aguas residuales, proyectos de esparcimiento, rellenos sanitarios y otros, el único requisito es que sea estructurado de acuerdo a la metodología y las descripciones que establece este sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, ello contribuye a generar un impacto en una determinada zona.

Para ello un gobierno regional, gobierno local, universidad pública o un ministerio del gobierno nacional, firman con la empresa privada un convenio de inversión, donde se establecen las responsabilidades que tiene que cumplir la empresa privada en el financiamiento y ejecución del proyecto y por parte del Estado están los compromisos de aprobación por de los estudios o entregables para que la obra pueda ser ejecutada.

Para ello el Ministerio de Economía y Finanzas, emite el Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), donde precisa el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo esta modalidad.

### LOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – TESORO PÚBLICO

El Cálculo del Límite Certificado IPRL para el caso de Gobiernos Regionales, Locales y Universidades Públicas que constituyan una operación oficial de crédito, se encuentra regulada en el Reglamento de la ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N.° 210-2022-EF. En dicha normativa, en su numeral 4.1 establecía que el límite de los CIPRL, para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, comprende la suma de los flujos transferidos por Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en los **dos (2) últimos años** previos al año en el que se está realizando el cálculo, más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la fecha del cálculo. De estos montos se deducen los montos establecidos en los Convenios de Inversión suscritos y se incrementan los importes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados deducidos por la Dirección General de Tesoro Público, para el repago de los certificados utilizados; en base a este cálculo, los topes publicados en junio de 2023, señalaban que los Gobiernos Regionales tenían como tope el monto de S/ 16,126,503.384 millones, los gobiernos locales el tope de S/ 16,744,693,059 y las Universidades Públicas un tope de S/ 1,775,072,187, conforme se muestra en los siguientes cuadros:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Topes Máximos de Capacidad Anual para Gobiernos Regionales 2023

GOBIERNOS REGIONALES	TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL 1/ (S/)
AMAZONAS	402,032,891
ANCASH	1,100,372,102
APURIMAC	278,401,541
AREQUIPA	885,226,462
AYACUCHO	631,730,790
CAJAMARCA	792,563,441
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	656,291,195
CUSCO	1,691,504,594
HUANCAVELICA	371,265,880
HUANUCO	575,335,095
ICA	915,556,056
JUNIN	974,139,744
LA LIBERTAD	1,048,991,985
LAMBAYEQUE	898,332,826
LIMA	628,421,743
LIMA METROPOLITANA	13,872,418
LORETO	718,161,882
MADRE DE DIOS	209,134,543
MOQUEGUA	124,840,040
PASCO	255378568
PIURA	429,746,018
PUNO	698,929,590
SAN MARTIN	598,525,752
TACNA	578,929,490
TUMBES	208,500,645
UCAYALI	535,318,283
<b>TOTAL</b>	<b>16,126,503,383</b>

### Topes Máximos de Capacidad Anual para Gobiernos Locales 2023

DPTO/PROV	TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL 1/ (S/)
AMAZONAS	12,141
ANCASH	2,357,598,128
APURIMAC	354,788,143
AREQUIPA	2,167,787,625
AYACUCHO	413,891,459
CAJAMARCA	609,634,835
CALLAO	262,890,468
CUSCO	4,314,382,290
HUANCAVELICA	329,710,776
HUANUCO	34,607,156
ICA	897,580,726
JUNIN	300,378,645
LA LIBERTAD	532,902,044
LAMBAYEQUE	9,730,635
LIMA	414,560,409
LORETO	132,867,899
MADRE DE DIOS	11,595,902
MOQUEGUA	818,342,385
PASCO	83,077,927
PIURA	698,110,733
PUNO	521,933,369
SAN MARTIN	3,765,263
TACNA	1,126,024,090
TUMBES	171,459,318
UCAYALI	180,060,693
<b>TOTAL</b>	<b>16,744,693,059</b>

**Topes Máximos de Capacidad Anual para Universidades Públicas  
2023**

UNIVERSIDADES PÚBLICAS	TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL (1) (S/)
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	3,750
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	618,516
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	441,748
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA	9,502,151
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS	3,012,891
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA	16,495,798
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA	8,248,271
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO	9,283,317
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	23,841,318
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	9,969,117
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA	10,498,758
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	16,495,797
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	10,498,758
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	618,516
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	41,177,212
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	9,283,317
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	618,516
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN	16,495,798
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	22,627,879
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	17,462,195
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	87,690,022
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	41,177,212
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	122,588,585
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	185,822,729
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	280,036
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	23,841,318
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	20,343,192
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	3,793,835
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	22,627,879
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	1,835,712
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	9,502,151
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	163,059,784
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	618,516
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN	3,750
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	3,793,835
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	9,502,151
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	185,822,729
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	588
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	134,545,697
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	10,498,758
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS	14,863,095
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	618,516
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	14,863,095
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	330,665
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	8,248,271
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	131,379,353
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	163,059,784
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR	618,516
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	105,712
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	588
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISEP TITO	185,821,517
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MUSICA	618,516
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES	2,457
<b>TOTAL</b>	<b>1,775,072,197</b>

Fuente: MEF

Esta reducción del periodo a un año para el cálculo de las CIPRL, señala PROINVERSIÓN que reduciría alrededor del 30% del monto que recibe cada



entidad pública entre los gobiernos regionales, locales y universidades públicas, así entonces, los Gobiernos Regionales reducirían en S/ 4,837 millones, los Gobiernos Locales S/ 5,023 millones y las universidades públicas S/. 532 millones. Ello afectaría negativamente los proyectos afectados según sectores en el presente año:

**Proyectos de Obras afectados por la Modificación de la Ley N° 29230**

Función	N° Proyectos	Monto (S/)	% Monto/ Monto Total
TRANSPORTE	23	259,153,190	25%
EDUCACIÓN	9	147,637,883	10%
ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	7	126,819,719	8%
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	23	106,077,227	25%
AGRARIA	1	61,175,924	1%
AGROPECUARIA	2	60,101,201	2%
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	7	32,109,865	8%
CULTURA Y DEPORTE	9	23,179,267	10%
SANEAMIENTO	5	22,946,162	5%
SALUD	1	22,410,000	1%
AMBIENTE	1	8,213,550	1%
COMERCIO	2	6,479,671	2%
COMUNICACIONES	1	1,429,010	1%
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>877,732,670</b>	<b>100%</b>

Nota: Información actualizada al 07.08.2024  
Fuente: Proinversión  
Elaboración: Dirección de Inversiones Descentralizadas

Asimismo., señala que muchas municipalidades pasarán a tener menos 1 millón para ejecutar obras, lo que conlleva a que su inversión sea a proyectos pequeños que no tienen impacto, afectando así la eficiencia de los recursos públicos.

Por lo mismo, resulta necesario establecer el periodo de dos años para el cálculo del monto para la determinación del máximo tope para que, los gobiernos regionales y locales pueden emitir los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público para las inversiones en obras por impuestos.

**ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional, toda vez que la finalidad de esta iniciativa es considerar el periodo de dos años para el cálculo del monto para la determinación del máximo tope para que, los gobiernos

regionales y locales pueden emitir los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público para las inversiones en obras por impuestos, conforme establecía la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29230

## II. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, busca garantizar la ejecución de obras por impuestos en nuestro país para mejorar el cierre de brechas y su implicancia en la calidad de vida de los peruanos.

## III. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

**Política 8:** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

**Política 10:** Reducción de la pobreza.

**Política 21:** Desarrollo en infraestructura y vivienda